

A DESPACHO: 11 de diciembre de 2020 informando que se allegó respuesta por parte de la Dirección Seccional de Fiscalías y la Agencia Nacional de Tierras. Provea.

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Auto Interlocutorio No. 1727

Popayán Cauca, Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Verbal Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE: Olman Andrés Ramírez Mora
DEMANDADO: Alba Gloria Arroyabe García
Personas Indeterminadas
RADICADO: 2020-00182-00

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el proceso esta Judicatura avizora que se allegaron respuestas por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Dirección Seccional de Fiscalías, en las que se solicita dar cumplimiento a los requerimientos allí descritos para poder dar respuesta de fondo sobre el bien inmueble objeto de litis.

Se pondrá en conocimiento de la parte demandante el Oficio Nro. 20203101024951 suscrito por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras y Aduanas Nacionales y Respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalías al correo electrónico del Despacho, remitida por medio del correo electrónico rodrigo.menesess@fiscalia.gov.co

Se requerirá para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado y así continuar con el curso del proceso.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA;**

DISPONE :

PRIMERO: PONER en conocimiento el Oficio Nro. 20203101024951 suscrito por el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras y Aduanas Nacionales y Respuesta de la Dirección Seccional de Fiscalías, remitida por medio del correo electrónico rodrigo.menesess@fiscalia.gov.co

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que sirva dar estricto cumplimiento a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT

2020-00182

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04876eb454d8e1d166c5f8ea4c87a30cfd0bd114108e0231e272707340638d8

Documento generado en 11/12/2020 05:47:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**